



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

La suscrita **ADRIANA FUENTES TÉLLEZ**, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo respetuosamente ante esta Honorable Representación Popular para presentar **iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el acuerdo publicado el 25 de Septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo. De la misma manera se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito para que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien que en su proyecto de Ley de Ingresos el año 2018 y en los posteriores se disminuya en un 10% del cobro por derecho de**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

control vehicular y se siga ejecutando el descuento al contribuyente cumplido, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estoy convencida de que el cobro continuo de un documento cuyo fin es la identificación de los vehículos, tiene como consecuencia el repudio de la población a acciones recaudatorias disfrazadas de medidas para la seguridad de las personas, tal como lo es el replaqueo.

Por ello mi propuesta tiene la finalidad dejar a un lado el canje de placas, para tener un engomado cuyo precio no podrá exceder el valor de una Unidad de Medida y Actualización cada año y con ello buscar fortalecer la economía de los automovilistas de nuestro Estado y atender las medidas de seguridad pública que salvaguardan el bienestar de los chihuahuenses, y preservan sus libertades, el orden y la paz pública, tal como lo señala nuestra Ley Estatal del Sistema de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior, el reemplacamiento constituye una medida de seguridad para los mexicanos con la finalidad de crear una base de datos de todos los vehículos que circulan dentro del país, como lo regula el artículo 6 de la Ley del Registro Público Vehicular; por lo que se ha mostrado un gran abuso de poder por parte de los gobiernos de los Estados, cuya finalidad es meramente recaudatoria implicando que en cada cambio de gobierno se anuncie un nuevo pago por reemplacamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aunado a lo anteriormente señalado es necesario precisar que cada cambio de administración vemos que cuando cambian los Partidos en el Gobierno, es así que de esta manera existe la posibilidad de dejar los colores, imágenes incluso frases plasmadas en la placa tanto de la administración en turno como de los colores del Partido Político por el que fueron electos, razón por la cual debemos pugnar por colores uniformes no representativos de ningún partido político o Gobierno en turno.

El acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de septiembre del año 2000, relacionado con la periodicidad del canje de placas determina lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La vigencia será de tres años, contados a partir de que las Entidades Federativas, el Distrito Federal o la Secretaría hayan realizado sus canjes totales de placas, ya sea en los años 1998, 1999 o 2000, de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, 2002 o 2003, según corresponda y así sucesivamente en los **trienios** posteriores. Una vez que se hayan actualizado los padrones vehiculares y enlazado los sistemas informáticos de los bancos de datos de los registros y autorizaciones vehiculares del autotransporte federal con cada uno de los padrones vehiculares de las diferentes entidades federativas, la Secretaría establecerá un plazo para un nuevo canje de placas.*

Las entidades federativas y el Distrito Federal que no hayan realizado canje de placas, comunicarán a la Secretaría la fecha en que iniciará su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

respectivo canje sin que este periodo sea mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en función de esta fecha deberán solicitar la autorización de las características y especificaciones correspondientes. Se señala que la vigencia de las placas será de tres años contados a partir de las entidades federativas y el Distrito Federal hayan realizado sus canjes respectivos, por lo cual las entidades federativas y el Distrito Federal, una vez concluido el periodo de vigencia de los tres años, solicitarán a la Secretaría la autorización de características y el Distrito Federal."

Tomando en cuenta que todas las personas que van a realizar un replaqueo tienen que pagar por los siguientes conceptos: el canje de placas, control vehicular, verificación vehicular, verificación de documentos, expedición de tarjeta de circulación nos da un total de 2,487.80, esto si la persona no tiene ni una multa o recargos pendientes.

Ahora bien, tomemos en cuenta que el salario mínimo es de 80.04 pesos al día, una persona con estas percepciones tendría un ingreso de 2,241 pesos al mes, lo que le implicaría dejar de comer un mes y días por ir a realizar su trámite de replaqueo, y aún en matrimonio una familia que tenga ingresos por dos salarios mínimos esto es por 4,482 pesos al mes, tendrían que pagar para el replaqueo de su vehículo el 55.5% de sus ingresos, esto es, les quedaría para sobrevivir a esta familia 1,992.20 pesos para ese mes.

Para nadie es desconocido que el salario mínimo no alcanza para mantener a una familia, ahora imaginémonos esta familia que se vea obligada a sufragar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

este gasto y si no lo hace está amenazada con perder parte de su patrimonio al ser embargado el vehículo.

Como representantes populares, debemos fomentar políticas públicas que fortalezcan la economía de las familias y permitan que el ingreso obtenido lo destinen a tener mejores oportunidades y condiciones de vida: una adecuada alimentación, una vivienda digna, así como educación para los niños y jóvenes, y no únicamente al pago de impuestos o derechos, menos aún cuando no tienen justificación alguna.

Por ello, mi propuesta tiene como finalidad que dicho acuerdo en el que se señala que el cambio de placas debe ser cada tres años, se modifique para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio cada año con un costo de una Unidad de Medida y Actualización, con lo cual se estaría ahorrando un 65% del costo de las placas y no exista un replaqueo. De la misma manera se solicita que se realice un descuento del 10% del costo de la revalidación vehicular, obteniendo un ahorro general al año del 16%.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a la consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que dentro de su ámbito de competencia, tenga a bien modificar el acuerdo publicado el 25 de Septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálico cada tres años a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de que en el Estado de Chihuahua dejen de tener vigencia las placas expedidas en el último replaqueo se expedirán lo que serán las últimas placas metálicas, las cuales deberán de contar con las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, estas deberán de ser de colores que no representen ningún Partido Político o al Gobierno en turno.

ARTÍCULO TERCERO.- El engomado que reemplazara las placas no podrá exceder el valor de una Unidad de Medida y Actualización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda para que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien que en su proyecto de Ley de Ingresos el año 2018 y en los posteriores se disminuya en un 10% del cobro por derecho de control vehicular y se siga ejecutando el descuento al contribuyente cumplido.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE


DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ